

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de septiembre)

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR NUMERO 66

Con esta fecha se remite al Excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Eusebio Cayón Velasco, contra providencia de este Gobierno de 11 de agosto próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890.

Santander 13 de septiembre de 1904.

El Gobernador civil interino,
RICARDO PASTRANA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Santander

Expedidos á favor de don Modesto de la Vega, doña Micaela Artola, don Francisco Pozas, don Miguel Fernández, don Juan Pérez, don Carlos González y don Agustín Martínez, se han recibido en esta Delegación libramientos para pago á dichos señores de los servicios de conducción de correo, cuyos libramientos serán satisfechos tan pronto como los interesados pidan su señalamiento, á cuyo fin se anuncia en este periódico oficial.

Santander 9 de septiembre de 1904.—El delegado de Hacienda, Valcorba.

Gobierno militar

DE LA

Provincia de Santander

Redenciones: Circular: Excmo. señor: Dispuesto en el artículo 174 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército que la presentación de los documentos para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición en los cuerpos armados se ha de hacer dentro del preciso término de dos meses, contados desde el día en que se verifique el ingreso en caja, y que pasado este plazo no podrá utilizarse el beneficio de la redención ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto, el rey (q. D. g.)

se ha servido disponer que se recuerde el puntual y exacto cumplimiento de lo mandado, no admitiéndose ninguna redención, ni dando curso á solicitudes en demanda de gracia para redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición, después del día 30 del corriente mes de septiembre, fecha en que cumple el plazo de dos meses del ingreso en caja de los reclutas del reemplazo del año actual, plazo que por ningún motivo será ampliado, debiendo tener presente los que pretendan redimir su suerte á metálico que el trabajo en las oficinas de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, terminará á las tres de la tarde en los días no feriados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1904.—Linares.—Es copia, El comandante secretario, Avilio de Vivanco.

Comandancia de Marina

Juzgado de instrucción

Don Jesús Maria Aguiar y Sandeues, teniente de navío de la armada, juez instructor de esta comandancia de marina.

Por el presente edicto interese la presentación en este juzgado del fogonero desembarcado del vapor español Alfonso XII, Saturnino Lago para evacuar en un interrogatorio.

Santander 6 de septiembre de 1904.—El Juez instructor, Jesús Maria.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164 de la ley de 1.º de mayo de 1855, art. 1.º de la ley de 15 de junio de 1878 y regla 14 de la real orden de 25 de enero de 1867, esta Intervención ha dispuesto publicar la siguiente relación comprensiva de los pagarés que por plazos de bienes desamortizados deben realizar durante el corriente mes los compradores que los autorizaron.

Nombre y vecindad de los compradores	Clase de los bienes	Procedencia de ellos	Número del inventario	Plazos adeudados	Fechas de los vencimientos	Importe del débito — Pesetas	Término en donde radica la finca
D. Guillermo de la Riva, de Sta. Cruz de Bezana.	Rústica...	20 por 100 de propios	1906	3.º	19 Sbre. 1904	100,20	Pueblo de Azoños, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
El mismo.....	Idem.....	80 por 100 de idem..	1906	3.º	19 id. 1904	400,80	

El Tenedor de libros,
HONORATO DEL VAL.

V.º B.º
El Interventor,
VALLCORBA.

Lo que se hace público á fin de que el interesado pueda, en el término de veinte días, á partir de la publicación de este aviso, hacer efectivos y recoger los pagarés por él suscritos, previéndole que de no hacerlo así se expedirá y remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación del descubierto que sirva de base para la formación del oportuno expediente de apremio.
Santander 1.º de septiembre de 1904.—El Interventor, José Vallcorba.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

MES DE SEPTIEMBRE

EJERCICIO DE 1904

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	Pesetas Ots. 221.483'58
--	----------------------------

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	21.000	3.000	1.000	25.000
2.º Policía de seguridad	17.000	4.500	1.000	22.000
3.º Policía urbana.....	10.000	14.000	1.000	25.000
4.º Instrucción pública.....	4.500	»	»	4.500
5.º Beneficencia	6.000	1.000	»	7.000
6.º Obras públicas.....	10.000	2.000	18.000	30.000
7.º Corrección pública.....	5.000	»	1.000	6.000
8.º Cargas.....	70.000	»	14.483'58	84.483'58
9.º Obras de nueva construcción.....	»	»	14.000	14.000
10.º Imprevistos	2.000	»	2.000	4.000
11.º Devoluciones	»	»	»	»
TOTAL PESETAS	145.000	24.000	52.483'58	221.483'58

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 10 de septiembre de 1904.

El alcalde

Luis Martinez Fernández

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Relación de las operaciones facultativas que por el personal afecto al servicio de este distrito minero se han de practicar en los registros mineros, días y términos que á continuación se expresan, sirviendo, además, este anuncio, de expedición de notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados y ausentes de esta capital:

Número...	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas colindantes según expediente
10.162	Librería General	Camargo	Escobedo	Demarc.	Julio B. Meléndez	Santander		
10.654	Eusebia	id.	Sierra Mediana	id.	Pedro Moral	id.		
10.856	Esperanza	id.	Cerr. do Mazarrasa	id.	Máximo Arce Torres	Camargo		
11.069	San José	id.	La amiga	id.	Manuel Mata Aguirre	Santander		
Del 15 al 22 de septiembre								
11.080	Aumt.º á Eusebia	id.	Campo la Carrera	Demarc.	Máximo Arce Torres	Camargo		
11.275	Segunda Adela	id.	Peñas Negras	id.	Leopoldo P. Irulata	Santander		
11.713	Eufemia	id.	Campos y Cerrón	id.	Máximo Arce Torres	Camargo		
11.833	La Encontrada	id.	Ponzón	id.	José Vázquez Platas	Santander		
Del 23 de septiembre al 30 de idem								
11.946	Chaparrón	id.	Mies de Mortera	Demarc.	José Rodil Arango	Santander		
11.973	La Casualidad	id.	Mies de la Venta de Escobedo	id.	G. Marciano Sánchez	id.		
11.996	San Antonio	id.	B. de la Iglesia	id.	Serafín Cayón	Camargo		
12.017	Aumt.º Esperanza	id.	Prado Virgen de la Cruz	id.	Pedro Moral	Santander		
Del 1 de octubre al 8 de idem								

Del 9 de octubre al 16 de idem

12.057	Inés	id.	Reocín	Demarc.	William Baird	Glasgow	Modesto Piñero	Roberto, núm. 7962, y María, número 6879
12.127	P. Aumt.º & Eureka	id.	Escobedo	id.	Elías Herrero	Santander	»	Eureka
12.151	Rita Segunda	id.	id.	id.	Gustavo Pérez Cueva	Glasgow	»	Rita, núm. 6799
12.257	Dm.º & Francisca	id.	Camargo	id.	William Baird	Santander	id.	Antonio, núm. 898; Dolores, núm. 2376; Francisca, núm. 1124; Marcelino, número 868; Antonio, núm. 750, y Estrella, núm. 3499

Del 17 de octubre al 24 de idem

12.465	Juanita	id.	Revilla y Guarn.º	Demarc.	William Baird	Glasgow	Modesto Piñero	Inés, núm. 12.057
12.466	Catalina	Astillero	Guarnizo	id.	id.	id.	id.	Juanita
12.475	San José	Camargo	Revilla	id.	id.	id.	id.	Idem
12.520	San Nicolás	id.	Camargo	id.	id.	id.	id.	Lobo, Desengaño, La Francisca, Dolores, Antonio, núm. 898, y Veremos

Del 27 de octubre al 1.º de noviembre

12.562	D.º & Margarita	id.	Revilla	Demarc.	William Baird	Glasgow	Modesto Piñero	Camargo, núm. 5910; Percance, número 6046, y Margarita, núm. 6878
12.595	La Arcillosa	Astillero	La Caleruca y Fuente del Sapo	id.	Eulogio P. Cagigas	Cóbrecos	»	»
12.604	Inés	id.	El Regatón	id.	Bernardino Aguirre	Astillero	»	»
12.611	Bachito	Camargo	Sierra Funciega	id.	Eloy Jáuregui	Bilbao	»	»

Del 2 de noviembre al 9 de idem

12.619	Más Pilar	id.	Somavilla	Dema	Rafael E. Sánchez	Santander	Modesto Piñero	Pilar, núm. 7985
12.649	Genoveva	id.	Muriedas	id.	José Argos	id.	»	»
12.658	Provisional	id.	Escobedo	id.	William Baird	Glasgow	»	»
12.661	Remedios	id.	Pendo	id.	Máximo Arce Torres	Camargo	Modesto Piñero	Aumento á Veremos, núm. 5955; Lisarda, núm. 8990, y Veremos, núm. 4692

Santander 5 de septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Manuel Marure autorización para crear y sostener en la villa de Ramales de la Victoria, un Colegio de segunda enseñanza, en cumplimiento de lo que dispone el real decreto de 1.º de julio de 1902, sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7, transcribo los documentos que el mismo señala, á fin de que llegue á conocimiento del público, por si hubiere alguien que quisiere hacer reclamaciones, pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 6 de septiembre de 1904.

Hay una póliza de la 11.ª—Presentada 1.º de septiembre de 1904.—El director, José Escalante.—Sello en tinta violeta del Instituto general y técnico de Santander.—Señor director del Instituto general y técnico de Santander.—Don Manuel Murure de Ochoa, casado, mayor de edad, propietario, natural y residente en la villa de Ramales de la Victoria, provisto de cédula de vecindad de 1.ª clase, número 39.242, expedida en 23 de mayo último, á V. S. atentamente acudo exponiendo: Que, el deseo de facilitar la enseñanza á los jóvenes de este distrito, atendiendo la mayor cultura para hacer hombres útiles que, de otro modo, no podrían serlo algunos por falta de recursos, me mueve á crear y sostener en esta villa un Colegio de 2.ª enseñanza, con arreglo á las disposiciones del real decreto de 6 de septiembre de 1903.—Al efecto, me he provisto del personal y material necesarias para los tres primeros cursos, sin perjuicio de ampliarle para los sucesivos.—El local donde por ahora han de darse las clases, reúne las condiciones que la ley exige.—Y como me propongo que den principio las clases al principio del próximo curso académico, acompaño los documentos pertinentes exigidos por la real orden de 1.º de septiembre de 1902 en armonía con el real decreto de 1.º de julio del mismo año, y suplico á V. S. se digne tener por presentada, en tiempo y forma, esta solicitud con los documentos que se acompañan, de que dejo hecha mención y tramitar en forma el oportuno expe-

diente, á fin de que pueda abrir su matrícula el Colegio de 2.ª enseñanza que me propongo sostener en esta villa, edificio denominado de Orense, en la calle de su nombre, bajo la dirección del licenciado en Ciencias don Mariano Martínez Mediano. Así es de justicia.—Ramales de la Victoria para Santander á 27 de agosto de 1904.—Manuel Marure.

Colegio de 2.ª enseñanza de Ramales de la Victoria.—(Fundación «Marure»)—Cuadro de los señores profesores encargados de la enseñanza en el curso de 1904-1905, con expresión de sus títulos, de las asignaturas que respectivamente se les encomiendan y de la distribución del tiempo.

Don Mariano Martínez Mediano, licenciado en Ciencias.—Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría y Caligrafía.

Don Acisclo Rubio, licenciado en Filosofía y Letras.—Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España, Lengua y Castellana.

Don José de la Peña y Media, doctor en Teología.—Lengua Latina primer curso, Lengua Latina segundo curso, Religión.

Don Gregorio Marure Pérez.—Lengua Francesa.

Don José Ronda Trechuelo, Licenciado en Medicina.—Gimnasia.

Distribución del tiempo

Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 10 á 11.

Geografía general y de España.—Diaria, de 11 á 12.

Lengua Castellana.—Martes, Jueves y Sábados, de 10 á 11.

Caligrafía.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 12 á 13.

Religión.—Lunes y Jueves, de 16 1/2 á 17 1/2.

Lengua Latina primer curso.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 10 á 11.

Lengua Castellana segundo curso.—Martes, Jueves y Sábados, de 10 á 11.

Geografía especial de España.—Martes, Jueves y Sábados, de 15 1/2 á 16 1/2.

Aritmética.—Diaria, de 11 á 12.

Religión.—Martes y Viernes, de 16 1/2 á 17 1/2.

Historia de España.—Martes, Jueves y Sábados, de 10 á 11.

Geometría.—Diaria, de 15 1/2 á 16 1/6.

Lengua francesa primer curso.—Diaria, de 12 á 13.

Religión.—Miércoles y Sábados, de 15 1/2 á 17 1/2.

Gimnasia.—Diaria, de 18 1/2 á 19 1/2.

Ramales de la Victoria á 29 de agosto de 1904.—Manuel.—Colegio de 2.ª enseñanza de Ramales de la Victoria.—Instituto Marure.—Relación del material científico destinado á la explicación de los tres primeros cursos del bachillerato, existente en este Centro de Enseñanza.—Geografía é Historia. Colección de Mapas murales.—Mapa Mundi, Mapa de Europa, de España, Francia, Italia, Inglaterra, Rusia, Alemania; de América, Asia, Africa y Oceanía.—Se hace el pedido de esta colección á los señores sucesores de Hernando, libreros establecidos en Madrid.—A la vez se les encargan Globos terrestres y celestes.—Mapa del cielo del señor Torres Tirado.—Mapa de Europa en relieve, pedido á la librería de Ch. Delegrave, París.—Cuadro lineográfico de Historia de España.—Matemáticas.—Compendio métrico y científico de L. Nisins, pedido á la casa de Lagrave.—Colección de sólidos geométricos.—Pizarras.—Compás.—Reglas.—Cartabón.—Escuadra.—Semicírculo graduado.—Ramales de la Victoria 27 de agosto de 1904.—Manuel Marure.—Hay dos pólizas de la clase 11.ª—Don Cecilio López de Castro, alcalde del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.—Certifico.—Que don Manuel Marure y Ochoa, natural y residente en esta villa, desde hace más de tres años viene observando excelente é intachable conducta, tanto moral como política.—Y para que conste á su instancia, expido la presente en esta villa de Ramales de la Victoria á 27 de agosto de mil novecientos cuatro.—C. López de Castro.—Hay un sello en tinta violeta que dice.—Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.—Hay al margen una póliza de la clase 11.ª—Don José de la Peña y Media, cura ecónomo de la parroquia de la villa de Ramales, obispado y provincia de Santander.—Certifico.—Que entre los libros del archivo de esta iglesia hay uno con partidas de bautizados y al folio 19 del mismo se encuentra la siguiente.—Manuel.—En la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol de este lugar de Ramales á 29 de abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, yo don Manuel Ortíz González, presbítero cura ecónomo, hice los exorcismos, bauticé solemnemente y pu-

los Santos Oleos á un niño que nació el día anterior como á las cuatro de la mañana del corriente mes, á quien puse por nombre Manuel, hijo legítimo de Manuel de Marure Cano y de Concepción de Ochoa Caballero, nieto paterno de Manuel de Marure, ya difunto y de Lorenza Cano, y materno de Pedro de Ochoa y Manuela Caballero, todos de esta vecindad. Fueron padrinos Manuel González y Dolores de Goya, tocó la madrina al bautizado en el acto de derramar el agua supercaput infantis y les advertí las obligaciones que dispone el Ritual Romano; testigos Ramón Llarena y Enrique Ruiz.—Y en fé de ello y de la verdad firmo fecha ut supra.—Manuel Ortíz González.—La precedente partida concuerda con el original. Y para que conste expido esta certificación que firmo y sello en la villa á 27 de agosto de 1904.—Dr. José de la Peña y Media.—Sello en tinta azul de la iglesia parroquial de San Pedro, Ramales.—Y al margen.—V.º B.º —El alcalde, C. López, hay un sello en tinta violeta que dice.—Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.—Hay una póliza de la clase 10.ª.—Don José de la Fragua Rozar, alcalde constitucional de Santoña.—Certifico.—Que don Mariano Martínez Mediano, natural de Valladolid, de treinta y cinco años de edad, licenciado en Ciencias, reside en esta población desde el año 1895, ejerciendo el cargo de profesor de la Institución Manzanedo, habiendo observado siempre pública y privadamente una conducta irreprochable, sin que conste en esta Alcaldía antecedentes alguno que pueda perjudicarlo.—Y para que conste y á petición del interesado, extiendo la presente certificación en Santoña á 25 de agosto de 1904.—José de la Fragua.—Hay un sello en tinta azul que dice.—Ayuntamiento constitucional de Santoña.

Hay un timbre de undécima clase.—Don Angel Muela, coadjutor encargado de la parroquia de San Martín y San Benito el Viejo de esta ciudad, por ausencia de su propio párroco el doctor don Gaspar Francés: certifico: Que en un libro de bautismo que dió principio el día veinticinco de diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho al folio trescientos cincuenta y seis vuelto hay una partida que á la letra dice así.—En el día tres de diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, yo el

infrascrito presbítero, bibliotecario de esta universidad literaria de Valladolid, con licencia expreso del párroco de San Martín y San Benito el Viejo de la misma, bauticé solemnemente un niño que nació el primero del corriente á las cuatro y media de su tarde al que puse por nombre Mariano Francisco Javier, es hijo legítimo de don Gregorio Martínez Gómez, natural de la ciudad de Burgos, y de doña Gregoria Mediano que lo es de la de Zaragoza, abuelos paternos don Fernando y doña Ambrosia Gómez, maternos don Joaquin y doña Isabel Jordan, naturales los primeros del expresado Burgos y los segundos del referido Zaragoza. fueron padrinos don Gerardo Martínez y doña Jesusa Rodríguez á quienes advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo con el párroco dicho día mes y año, Isidro Fernández Sotillo, Mariano Moral hay dos rúbricas, es copia literal.—Valladolid veintisiete de agosto de mil novecientos cuatro. Angel Muela, hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: parroquia de San Martín y San Benito el Viejo (Valladolid).—Don Francisco González Martín, notario del ilustre colegio de la ciudad de Valladolid, con vecindad en la misma, doy fe: Que me son conocidas las firmas y rúbricas de don Angel Muela, coadjutor de la parroquia de San Martín y San Benito el Viejo de esta ciudad, y estimo como de dicho señor las puestas al pie de la precedente certificación.—Valladolid veintinueve de agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco González Martín.—Hay un signo y una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: oficina notarial de Valladolid.—Hay una póliza del reintegro correspondiente.—Legalización: los inpresentes notarios de este ilustre colegio y distrito, con vecindad en esta ciudad, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero don Francisco González Martín.—Valladolid veintinueve de agosto de mil novecientos cuatro.—Dr. Enrique Miralles Prats.—Hay un signo y una rúbrica.—L. Francisco Francia Hernández.—Hay un signo y una rúbrica.—Hay un sello del colegio notarial de Valladolid y otro para legalizaciones del mismo colegio notarial.

Hay un timbre de novena clase.—Hay un sello en tinta que dice: notaría de don Dionisio de Benito

Izquierdo, Santoña.—Don Dionisio de Benito Izquierdo, notario del ilustre colegio territorial de Burgos y de este distrito con vecindad y residencia en la villa de Santoña.—Doy fe: Que don Mariano Martínez y Mediano, de esta vecindad á quien conozco, me ha exhibido el título de licenciado en ciencias físico químicas expedido á su favor por el excelentísimo señor ministro de Fomento en primero de junio de mil ochocientos noventa y siete, con objeto de que le provea de copia testimonial literal del mismo, y llevándolo á efecto, copiado al pie de la letra dice así: El ministro de Fomento.—Por cuanto don Mariano Martínez y Mediano, natural de Valladolid, provincia de Valladolid, de edad de veintiocho años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de licenciado en ciencias físico químicas, y hecho constar su suficiencia ante la universidad de Zaragoza el día cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por tanto de orden de S. M. el rey (q. D. g.) y en nombre de la reina regente del reino, expido este título para que pueda disfrutar las ventajas que en virtud de este grado le están concedidas por las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Madrid á primero de junio de mil ochocientos noventa y siete.—En nombre del señor ministro, el director general, Rafael Conde; El jefe del negociado, Adolfo Fernández de Rojas, firma del interesado, Mariano Martínez Mediano.—Las tres rúbricas.—Título de licenciado en ciencias físico-químicas á favor de don Mariano Martínez y Mediano.—Registro general del negociado correspondiente folio 2, número 23, rubricado.—Registro general del negociado de títulos, folio 9, número 68, rubricado.—Va sin enmienda.—Al dorso dice: 9 de junio de mil ochocientos noventa y siete.—Cúmplase lo mandado por el excelentísimo señor ministro de Fomento y tómese razón de este título, el rector, Antonio Hernández.—Hay una rúbrica.—Queda tomada razón al folio 219 del libro correspondiente.—Zaragoza fecha ut supra.—El secretario general, licenciado Francisco Velasco y Ortiz.—Rubricada.—Y otra rúbrica al margen.—Lo relacionado es cierto y lo compulsado á la letra es en un todo conforme con

el título referido exhibido que volvió á recoger el exhibente á cuyo título me refiero. Y para que conste y surta los efectos correspondientes lib. o el presente que después de dejar la correspondiente nota en el libro indicado, signo y firmo en Santoña á veintitres de enero de mil novecientos tres.—Dionisio de Benito Izquierdo.—Hay un signo una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: notaría de don Dionisio de Benito Izquierdo, Santoña.—Los infrascriptos notarios del ilustre colegio notarial de Burgos y de este distrito de Santoña, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero don Dionisio de Benito Izquierdo y lo firmamos en nuestros respectivos domicilios de Entrambasaguas y Lierganes á veinticuatro de enero de mil novecientos tres.—José Antonio Riaño Macías, Leopoldo López Urrutia.—Hay dos signos y dos rúbricas, sin derechos.—Hay un sello del colegio notarial del territorio de Burgos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Lucrecio Jusué y Fernández, Juez municipal letrado de anteriores bienios en funciones de instrucción de este partido por hallarse el propietario usando de licencia,

Hago saber: que en el expediente de exacción de costas impuestas á Julián Redo Compadre (a) Julianuco, vecino de esta villa, en causa que se le siguió en este Juzgado por insultos y amenazas, se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo y hora de las once, para celebrar en la sala audiencia de dicho Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados al referido ejecutado para cubrir sus responsabilidades pecuniarias, cuyos bienes son los siguientes:

1.^a Una viña en término de esta villa y sitio de Valcao, de veinticuatro áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda al Norte con la riega de Valcao, Sur herederos de Melchor de Rábago, Este viña de León Cabiedes y al Oeste la de la Capellanía de la Concepción, tasada en sesenta pesetas.

2.^a Otra viña en el mismo término y sitio, próxima á la anterior. mide cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas, y linda al Norte la riega, Sur herederos de

Ramón Heras, Este Francisca García, vecinos de Mieres y al Oeste viña de Cipriano Maestro, de esta vecindad; tasada en diez pesetas.

Y para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta se libra el presente edicto con las prevenciones siguientes: que no existen más títulos de propiedad de las fincas descritas que dos documentos privados, con nota de haberse satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros: que no se admitirá en el remate postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación: que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, con arreglo á la ley, el diez por ciento por lo menos de la cantidad señalada como tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; siendo, por último, de cuenta del comprador todos los gastos de escritura.

Dado en Potes á veintisiete de agosto de mil novecientos cuatro.—Lucrecio Jusué.—P. S. M., Arturo G. de Enterría.

Don Lucrecio Jusué y Fernández, Juez municipal letrado de anteriores bienios, ejerciendo funciones de instrucción de este partido por hallarse el propietario usando de licencia,

Hago saber: que en el expediente de exacción de costas impuestas á Dionisia de Celis Cuevas, vecina de esta villa, en causa que se la siguió en este Juzgado, por hurto de uvas, se ha señalado el día veintiseis de septiembre próximo y hora de las once para celebrar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á dicha ejecutada para cubrir sus responsabilidades pecuniarias, los cuales bienes son los siguientes:

Un terreno inculto en su mayor parte y el resto plantado de viña con algunos árboles frutales en el sitio que llaman Puente Dava, de este término municipal, cuyo terreno mide cuarenta y siete áreas y doce centiáreas, señalado en el plano sexto de la estadística con el número ciento sesenta y linda al Norte Petra Cuevas, Sur

don Indalecio Martínez, Este Régulo Bores y Oeste Galo Gómez, tasado en ochenta pesetas.

Y para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta de referencia, se libra el presente edicto con las condiciones siguientes: que no existen títulos de propiedad de la finca descrita ni se ha subsanado su falta: que no se admitirá en el remate postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación: que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, con arreglo á la ley, el 10 por 100, por lo menos, de lo cantidad señalada como tipo para dicha subasta, si cuyo requisito no serán admitidos; siendo, por último, de cuenta del comprador, todos los gastos de escritura.

Dado en Potes á veintisiete de agosto de mil novecientos cuatro.—Lucrecio Jusué.—P. S. M., Arturo G. de Enterría.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía anónima de seguros La Boreal

En cumplimiento á las prescripciones de los estatutos porque esta compañía se rige, el consejo de administración ha señalado el día 28 del corriente á las once de su mañana para que tenga lugar la junta general ordinaria de señores accionistas.

En su consecuencia se recuerda á los que deseen ejercitar su derecho, el cumplimiento de cuanto determina el artículo 20 de los estatutos de esta compañía.

Santander 13 de septiembre de 1904.—El director técnico, Mathieu Pierrot.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 13